10276 *REAL DECRETO 871/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de carreteras.*

El Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión tras considerar la conveniencia de realizar los traspasos adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Cantabria y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiese dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 19 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.*

La Constitución en el artículo 148.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Cantabria establece en su artículo 22.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma, dentro del marco de los artículos 131 y 149.1.13 de la Constitución.

B) *Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.*

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales.

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.

Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas Peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras autonómicas.

Son carreteras autonómicas aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los órganos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 2 y 3.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1 no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución Española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cantabria podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.
b) Locales de oficinas descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.
c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de Cantabria de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5 cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Cantabria el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radioteléfonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 528.027 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2)	626.399.000.000
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos	9.327.000.000
Total	635.726.000.000

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	267.254.000.000
Gastos de funcionamiento	25.503.000.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	243.017.000.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	7.747.000.000
Financiación neta	528.027.000.000

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3, respecto a la financiación de los servicios traspasados serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

K) *Fecha de efectividad de los traspasos.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 19 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1) 1.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
N-611	De Palencia a Santander	Intersec. N-634 - Santander	
N-621	De León a Santander	Comienzo tramo construido (Espinosa) - Intersec. N-240	
N-623	De Burgos a Santander	Intersec. N-638 - Santander	
C-625	De Reinosa a Cabezón de la Sal	En su totalidad	
C-627	De Burgos a Potes	" "	
C-628	De Reinosa a Potes	" "	
C-629	De Burgos a Santoña	Intersec. N-634 -Ramal- Santoña.	
C-6210	De Vitoria a Ramales de la Victoria	En su totalidad	
C-6314	De Castañeda a La Hermida	" "	
C-6316	De Bilbao a Reinosa	" "	
N-300	De N-611 a Ibio	" "	
N-201	De N-611 a Los Llanos	" "	
N-202	De Los Llanos a Barcenamayor	" "	
N-203	De C-625 a Barcenamayor	" "	
N-204	De N-611 a La Quintanilla	" "	
N-210	De La Quintanilla a Tierra Palencia	" "	

— 1 —

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1) 2.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
N-211	De Matapozuelos a La Cuadra	En su totalidad	
N-212	De N-634 a Puente El Arrudo	" "	
N-213	De N-634 a Boiz	" "	
N-214	De San Vicente de la Barquera a Lebaroso	" "	
N-215	Ramal de N-213 a Molaya	" "	
N-220	De N-634 a Estación de Treceño	" "	
N-221	De N-214 a Abanillas	" "	
N-222	De Abanillas a N-223	" "	
N-223	De N-634 a Puente Nansa	" "	
N-224	De C-627 a Puente Nansa	" "	
N-230	De Sobrelapeña a Puente El Arrudo	" "	
N-232	De Marodio (Lím. Oviedo) a Puente el Arrudo	" "	
N-233	De Nestares a Villacantid	" "	
N-234	De Villacantid a Barrio	" "	
N-400	De N-634 a Castro Urdiales	" "	
N-401	De N-634 a Santoña	" "	
N-402	De C-629 a Castillo	" "	
N-403	De N-634 a Noja	" "	

— 2 —

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1) 3.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
N-404	De San Román a Puente La Venera	En su totalidad	
N-410	De Marcelo a Castilla	" "	
N-411	De Marcelo a Villaverde de Pontones	" "	
N-412	De Ajo a Faro de Cabo Ajo	" "	
N-413	De N-634 a Mar de Arnao	" "	
N-414	De Villaverde de Pontones a Galizano	" "	
N-415	Travesía del Dueso	" "	
N-420	De Romaneo a Villaverde de Pontones	" "	
N-421	De N-634 a Estación de Villaverde	" "	
N-422	De Agüero a Orejo	" "	
N-423	De N-634 a Meruyo	" "	
N-424	De N-423 a Estación de Orejo	" "	
N-430	De N-635 a Pedreña	" "	
N-431	De Gajano a Pontejos	" "	
N-432	De N-635 a Boiza	" "	
N-434	De Astillero a Pontejos	" "	
N-435	De Pedreña a Suma	" "	
N-436	Acceso de N-436 a Maríndar	" "	

— 3 —

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1) 4.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
N-440	De N-436 a N-633	En su totalidad	
N-441	De N-634 a Guarnizo	" "	
N-442	De N-435 a Estación de Maliaño	" "	
N-443	De N-436 a Revilla	" "	
N-444	De Revilla a Puente Arce	" "	
N-450	De N-634 a Renedo	" "	
N-451	De N-634 a La Magdalena	" "	
N-452	De N-623 a Peñacastillo	" "	
N-453	De N-623 a Cajo	" "	
N-460	De N-634 a Zarauz	" "	
N-461	De N-462 a Faro de Cabo Mayor	" "	
N-462	De Santander (pueblo), Gral. Dávila	" "	
N-463	De Santander a Liencres	" "	
N-464	De N-611 a Liencres	" "	
N-470	De N-611 a Riengo	" "	
N-471	De Riengo a N-611	" "	
N-472	De C-6316 a Faro de Pedreña	" "	
N-473	De Santillana a Suances	" "	

— 4 —

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1)

5.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo		Observaciones
S-474	De S-472 a Fagio	En su totalidad		
S-475	Travesía de Carmonaja	"	"	
S-480	De N-634 a Santillana	"	"	
S-481	De C-6316 a Puente San Miguel	"	"	
S-482	De N-634 a Novales	"	"	
S-483	De Comillas Travesía	"	"	
S-484	De N-634 a Comillas	"	"	
S-485	Travesía de Suances	"	"	
S-490	De S-483 a Puente de Comillas	"	"	
S-491	De N-634 a C-6326	"	"	
S-492	De Puente Arce a Renedo	"	"	
S-493	De Pesués a Pechón	"	"	
S-494	De N-634 a Pechón	"	"	
S-496	Travesía de Ovella	"	"	
S-500	De N-634 a Otañes	"	"	
S-501	De Cuatro Caminos a Otañes	"	"	
S-502	De Otañes a (Las Mañecas) Lím. Vizcaya	"	"	
S-503	De Santoña a Gámeno	"	"	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1)

6.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo		Observaciones
S-506	De Gámeno a Guriezo	En su totalidad		
S-510	De N-634 a Trueba	"	"	
S-511	De Guriezo a Argomoro	"	"	
S-512	De S-511 a Puente de Guriezo	"	"	
S-513	De Limpias a Limpias	"	"	
S-516	De S-530 a Limpias	"	"	
S-520	De Argomoro a Castro	"	"	
S-521	De C-629 a Marrón	"	"	
S-522	De Marrón a La Aparecida	"	"	
S-525	De La Aparecida a San Miguel de Aras	"	"	
S-524	De N-634 a Estación de Aras	"	"	
S-530	De C-629 a Arredondo	"	"	
S-531	De Arredondo a La Cavada	"	"	
S-532	De Arredondo a Bostelalando	"	"	
S-533	N-634 a La Cavada	"	"	
S-534	De C-629 a La Gándara	"	"	
S-540	De La Gándara a Arredondo	"	"	
S-541	De Puente de La Gándara a Ajtrana	"	"	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1)

7.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo		Observaciones
S-542	De N-634 a Estación de Suances	En su totalidad		
S-543	De N-634 a Riaño	"	"	
S-544	De Riaño a La Iglesia	"	"	
S-550	De Riaño a Matienzo	"	"	
S-551	De Matienzo a Riva	"	"	
S-552	De La Canada a Liérganes	"	"	
S-553	De N-634 a Liérganes	"	"	
S-554	De Liérganes a San Roque de Riomiera	"	"	
S-560	De Pámanes Travesía	"	"	
S-561	De N-634 a Convento de Villaescusa	"	"	
S-562	De Villacarriedo a Salaya	"	"	
S-563	De Salaya a Vega de Pas	"	"	
S-564	De N-623 a Vega de Pas	"	"	
S-570	De S-564 a San Pedro del Romeral	"	"	
S-571	De La Gándara a Las Machorras (Lím. Burgos)	"	"	
S-572	De S. Roque de R. a Las Machorras (Lím. Burgos)	"	"	
S-573	De Vega de Pas a Las Machorras	"	"	
S-574	De Lím. Burgos a San Pedro del Romeral	"	"	

RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA (1)

8.

NOMENCLATURA

Símbolo	Denominación	Tramo		Observaciones
S-580	De N-623 a Santibáñez	En su totalidad		
S-581	Ramal de S-554 a La Estación de Liérganes	"	"	
S-601	De N-611 a Apeadero de Vilórnoles	"	"	
S-602	De Puente Viesgo a Los Corrales,	"	"	
S-603	De N-623 a Castillo Pedroso	"	"	
S-604	De N-611 a Castillo Pedroso	"	"	
S-610	De N-611 a Silió	"	"	
S-611	De (N-623) L.P. Burgos a Muriedas	"	"	
S-612	De Muriedas a Villaescusa de Ebro	"	"	
S-613	De Villaescusa de Ebro a L.P. Burgos	"	"	
S-614	De N-611 a Solientes	"	"	
S-620	De Solientes a Muriedas	"	"	
S-621	De Villanueva de La Peña a Cezura	"	"	
S-630	De Cezura a (Quintanilla de las Torres) L.P. Palencia	"	"	
..	Acceso de N-611 a la nueva Estación de Torrelavega	"	"	
..	Travesía de Ribamayor	"	"	

(1) Deberán excluirse aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de los itinerarios de Interés General del Estado.

Se incluyen en la transferencia de carreteras a Cantabria los ramales de acceso a las carreteras transferidas y los tramos de carreteras sustituidos por variante, cuya relación detallada se recogerá en las preceptivas actas de transferencia.

ANEXO Nº 2

RELACION 2.1. VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.

PROVINCIA DE CANTABRIA

Santander: Dos viviendas de 4 que existen y Parque Provincial (Las Presas) compartido en C.N. 623 de Burgos a Santander Km. 338.

Reinosa: Once viviendas de las 20 existentes y Parque de Zona compartido en c/ Hérmes de la Guardia Civil nº 10 (travesía de Reinosa).

Ampuero: Trece viviendas de las 20 existentes y Parque de Zona compartido en c/ General Mola s/n. (travesía de Ampuero).

2.2. RELACION DE LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce las deudas siguientes, en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

Del CEAT de Valladolid ..... 144.- m2.

De Santander ..... 1504.- m2.

RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

Los bienes inmuebles objeto de esta relacion se identificarán en las actas de transferencia que se levanten al efecto.

RELACION 2.4.- RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

No existen

RELACION 2.5. VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA COMO AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN

TURISMOS

Matrículas: 9194 41401 41402

TODO TERRENO

Matrículas: 17854

CAMIONES 9 PLAZAS

Matrículas: 16331 16332 18536 19036 19386 21007 21017 21321

CAMIONES

Matrículas: 7410 9133 12348 12562 12866 12880 12881 12882 12883 16450 18835 16877 19386

MOTOCICLETAS

Matrículas: 4606 4609 7614 7632 8229 8339 10773 12210 12212 12214

FURGONETAS

Matrículas: 5662 9362 18081 13664 13706 18709 18714 18799 13972 18973 21068 21233 21335 21386 21389

CAMIONES REBADORES

Matrículas: 3066

CAMIONES DE 4 a 8 PLAZAS

Matrículas: 9071 9072 11228 12989 15149 19736

REMOLQUES

Matrículas: 16002 16003

TANQUE AGUA T/PROPIA

Matrículas: 9240

EXTENDEDORES

Matrículas: 15693 19211

BARREDORAS

Matrículas: 13758

PINTARANDAS

Matrículas: 19204 15464 15686 15696

QUITANIEVES DE ARRUJE

Matrículas: 3924 15053

QUITANIEVES DINAMICOS

Matrículas: 12640 13777 21360

COMPACTADOR ESTATICO S/NEUMATICOS

Matrículas: 13746

COMPACTADORES S/CILINDROS

Matrículas: 11263 12347 13748 13747 13748

COMPACTADORES VIBRATORIOS

Matrículas: 12666 12781 13768 13769 13770 13771 13772 15664 16863 16881

COMPACTADORES VIBRATORIOS REVOLCADOR

Matrículas: 15899 19900

COMPACTADORES S/PLACAS

Matrículas: 15601

MOTONIVELADORAS

Matrículas: 13763 19694

PALAS CARGADORAS

Matrículas: 7588 16468

CINTA TRANSPORTADORA

Números: 32

HORMIGONERAS

Números: 251 254

GRUPO MOTOBOMBA

Números: 802 803 804 805

SIERRA MECANICA

Números: 326 327

AHOYADORES

Matrículas: 19902

No se incluye en la relación la maquinaria a transferir procedente del CEAT de Valladolid que se relacionará en las oportunas actas de transferencia que en su día se suscriban entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Central del Estado.

RELACION Nº 9

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

9.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

3.1.1. Relación nominal de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: SANTANDER						
BARRIO MINA, José Guillermo	Ing. de Caminos	A030P01836	Nivel 20	1.378.104	851.976	2.230.080
CASTAÑEDA GARCIA, Rafael	Ing. de Caminos	A030P00341	Jefe Sección (N.20)	1.242.864	851.976	2.094.840
MORENA ARROYO, Manuel de la	Ing. Técnicos O.P.	A020P00876	Jefe Negociado (N.16)	1.161.734	500.868	1.662.602
CARVAS VIDAL, Carlos	Ing. Técnicos O.P.	A020P01072	Jefe Negociado (N.16)	1.197.798	500.868	1.698.666
MUÑOZ LOZANO, Vicente	Ing. Técnicos O.P.	A020P01191	Jefe Negociado (N.16)	1.179.766	500.868	1.680.634
AVILA RECATERO, Luis	Delineantes	A150P00087	Jefe Negociado (N.14)	964.236	358.104	1.322.340
COLSA RUIZ, José Enrique	Gral. Auxiliar	A030P07139	Nivel 7	584.948	230.676	815.624
PARRAS CUENTAS-MONS, Valentina	Gral. Auxiliar	A030P08877	Base (N. 6)	711.172	219.756	930.928
GONZALEZ GOMEZ, José Antonio	Gral. Auxiliar	A030P20736	Base (N. 6)	584.948	219.756	804.704
TOCA CARMON, María Teresa	Gral. Auxiliar	A030P20849	Base (N. 6)	584.948	219.756	804.704
MENDRO LUENGO, Mercedes	Gral. Subalterno ATM	A040P11567	Base (N. 5)	209.484	327.348	536.832

3.1.2. Relación nominal de personal funcionario de los Servicios Horizontales de la Dirección Provincial.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: SANTANDER						
GARCIA RIVERA, José María	Gral. Admvo.	A020P11939	Jefe Sección (N.20)	693.756	481.548	1.175.304
IGLESIAS VELLESCO, Consuelo Amalina	Gral. Admvo.	A020P05167	Jefe Negociado(N.14)	955.229	350.508	1.305.728
MANTECA SAINZ, José	Gral. Admvo.	A020P00938	Jefe Negociado(N.14)	720.804	350.508	1.071.312
TOCA TOCA, Amador	Gral. Auxiliar	A030P14874	Nivel 7	693.140	230.676	923.816
SANCHEZ VILLALABEITIA, Mª Carmen	Gral. Auxiliar	A030P17292	Nivel 7	584.948	230.676	815.624

Resumen de la Relación 3.1

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos ó Escalas:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	3
Delineantes	1
General Administrativo	3
General Auxiliar	6
General Subalterno A.T.M.	1
Total	16

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 20	3
" 16	3
" 14	3
" 7	3
" 6	3
" 5	1
Total	16

3.2.-PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: SANTANDER				
Base (N.7)	Gral. Administrativo	693.692	230.388	874.080
Base (N.7)	Gral. Administrativo	693.692	230.388	874.080
Base (N.6)	Gral. Auxiliar	515.508	219.756	735.264

9.9. RELACION NOMINAL DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMINEROS DEL ESTADO.

3.3.1. Relación nominal de personal caminero de la Jefatura de Carreteras.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
MANTECON MAZA, Roberto	13.691.982	Caminero de nuevo ingreso	2	686.700
ABASCAL GALDOS, José Manuel	13.628.686	Caminero	3	779.982
BUSTAMANTE CASO, José Ramón	13.844.759	Caminero	3	835.618
CALLEJA MIRANDA, Jesús	13.514.359	Caminero	3	891.240
CAMPO GRIJUELA, Adolfo	13.503.235	Caminero	3	835.618
CASTAÑEDA GONZALEZ, Manuel Jesús	13.845.272	Caminero	3	835.618
COSIO COSIO, Cecilio	13.844.391	Caminero	3	835.618
COSIO SANCHEZ, José María	14.704.178	Caminero	3	755.608
COSTARA RUIZ, José Manuel	72.117.543	Caminero	3	807.800
CUETO POSADA, Mariano	13.862.952	Caminero	3	807.800
FERNANDEZ CADELO, Julián	13.955.853	Caminero	3	863.422
FERNANDEZ MORANTE, Clemente	13.551.109	Caminero	3	863.422
FUENTES GOMEZ, Manuel	13.654.827	Caminero	3	891.240
GARCIA CRESPO, Everisto	13.695.690	Caminero	3	755.608
GARCIA GOMEZ, Juvenalo	13.271.181	Caminero	3	863.422
GOMEZ MARTINEZ, Amado	13.965.436	Caminero	3	807.800
GOMEZ PEREZ, Juan José	13.595.528	Caminero	3	807.800
GONZALEZ FERNANDEZ, Manuel	13.830.374	Caminero	3	863.422
GUTIERREZ ALVAREZ, Paulino	13.844.551	Caminero	3	863.422
GUTIERREZ CHEVAS, Francisco	13.955.047	Caminero	3	863.422
GUTIERREZ IGLESIAS, Pedro	13.510.479	Caminero	3	807.800
GUTIERREZ LAVIN, Jesús	13.600.881	Caminero	3	891.240
GUTIERREZ PINEY, Alfonso	13.839.304	Caminero	3	919.058
IGARTUA LAMEBA, Angel	13.700.765	Caminero	3	779.982
JUEA ALONSO, José	13.602.134	Caminero	3	919.058
JUDRIN GUTIERREZ, Demetrio	13.953.259	Caminero	3	863.422
LAMBALUCE BARQUIN, Miguel	13.582.318	Caminero	3	919.058
LLAMA GOMEZ, Romualdo	13.497.102	Caminero	3	835.618
LLAMA LAVIN, Elías	13.617.082	Caminero	3	835.618
LOMBERA GOMEZ, José Manuel	13.679.074	Caminero	3	835.618
MANTECON GONZALEZ, Salvador	13.965.617	Caminero	3	891.240
MANTECON SAINZ, Vidal	13.532.017	Caminero	3	891.240

Relación 3.3.1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
MARCOTO PEREZ, Fidel	13.838.188	Caminero	3	891.240
MARTIN SUAREZ, José	24.351.684	Caminero	3	807.800
MARTINEZ DEL RIO, Segundo E.	13.515.125	Caminero	3	779.982
MARTINEZ GONZALEZ, Félix	13.975.528	Caminero	3	863.422
MARTINEZ GUTIERREZ, Julio	13.586.013	Caminero	3	891.240
MORENO GARCIA, Jesús	13.943.708	Caminero	3	891.240
NAVARRO DIAZ, José Luis	13.658.191	Caminero	3	835.618
PEDROUZO GONZALEZ, Manuel	29.490.838	Caminero	3	807.800
PEREZ MANTECON, Baldomero	13.651.156	Caminero	3	891.240
PUENTE LARA, José	13.503.408	Caminero	3	919.058
REVUELTA ARRIOLA, Aquilino	13.625.552	Caminero	3	891.240
REVUELTA LOPEZ, José Ramón	13.541.365	Caminero	3	755.608
RUIZ MARTINEZ, Donato	13.967.580	Caminero	3	891.240
SALAS COSIO, Federico	13.852.173	Caminero	3	835.618
SARAPTA NEGRETE, José	13.617.040	Caminero	3	891.240
SOLERA AMOROS, Antonio	4.927.259	Caminero	3	807.800
SOTA FERNANDEZ, Emilio	13.590.271	Caminero	3	891.240
VALLEJO MARTINEZ, Agustín	13.830.711	Caminero	3	863.422
CARRERA GONZALEZ, Valero	13.681.823	Capataz de cuadrilla	6	903.602
COLSA REVUELTA, Tomás	13.537.386	Capataz de cuadrilla	6	1.092.814
DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, Juan Manuel	13.887.147	Capataz de cuadrilla	6	872.200
GUTIERREZ DE BLAS, Carlos	72.866.279	Capataz de cuadrilla	6	872.200
FERNANDEZ ALONSO, José	13.988.765	Capataz de cuadrilla	6	997.822
FERNANDEZ FERNANDEZ, Aquilino	13.988.860	Capataz de cuadrilla	6	966.406
FERNANDEZ PEREZ, Valentín	72.175.506	Capataz de cuadrilla	6	872.200
RUEDA MAROTO, José	13.838.378	Capataz de cuadrilla	6	997.822
RUIZ MARTINEZ, Daniel	13.967.585	Capataz de cuadrilla	6	1.040.612
COSIO ALONSO, Ricardo	13.884.843	Capataz de brigada	8	1.045.356
PEÑA FERNANDEZ, Carlos Julio	16.516.587	Celador	10	1.015.770
ARENTILLAS PASCUAL, Lázaro	12.183.988	Celador	10	1.015.770
BONASTERIO ANILLO, Andrés	13.588.582	Celador	10	1.239.700
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				45.205.238

3.3.2.- Puestos de trabajo vacantes de personal caminero que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasa	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales
Provincia: CANTABRIA				
Caminero	2	19	686.700	13.047.300
Capataz de cuadrilla	4	5	811.258	4.056.290
Capataz de brigada	3	2	879.774	1.759.548

Resumen de la relación 3.3.

Total de personal y puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Camineros del Estado que se traspasan por categorías:

Camineros de nuevo ingreso	(nivel 2)	80	(Incluye 19 vacantes)
Caminero	(nivel 3)	87	
Capataces de cuadrilla	(nivel 6)	14	(Incluye 5 vacantes)
Capataces de brigada	(nivel 8)	3	(Incluye 2 vacantes)
Caleadores	(nivel 10)	3	
	TOTAL	89	

NOTA: Por Resolución de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de octubre de 1983 [B.O.E. del 28.10.83] se convocó concurso-oposición para la provisión de plazas vacantes en las distintas categorías del personal caminero del Estado, que una vez resuelto dará lugar a la provisión de las plazas vacantes afectadas en la presente relación.

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Camineros del Estado transferido a la Comunidad Autónoma de CANTABRIA quedará en situación de excedencia forzosa, al amparo de lo previsto en el artículo 62 del Reglamento aprobado por Decreto 3104/1973, de 30 de noviembre. En consecuencia, el citado personal se le computará a efectos de antigüedad el tiempo transcurrido en esta situación. El personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convoquen para la provisión de plazas vacantes de su Cuerpo, sin sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 18/1983, de 24 de octubre.

Los Camineros del Estado que pasen a depender de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, así como los que, en su caso, ingresen directamente como tales en sus plantillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, en condición de costas en número de la Institución Marqués del Duero. A estos efectos:

a.- Los Ingenieros o Habilitados de personal ingresarán, previa la oportuna relación, las cuotas que a este personal corresponde satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobado por Órdenes Ministeriales de 12 de junio de 1968 y 23 de octubre de 1977.

b.- El Delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la Institución, en cuanto afecte o pueda afectar a los Camineros de la Comunidad Autónoma.

3.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

3.4.1. Relación nominal de personal laboral de la Jefatura de Carreteras

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
TOCA DIEGO, Amador	13.756.731	Aprendiz	A	487.200
MARTIN RUIZ DE TEMIÑO, Julio	13.746.496	Peón	1	672.000
GUERRA GUTIERREZ, Carmen	13.830.855	Limpiadora	1	782.082
ABASCAL DIEGO, Bienvenido	13.654.454	Peón especializado	2	745.710
ATARZA IZAGUIRRE, Brigante	13.604.651	Peón especializado	2	772.156
ARCONA OLAZABAL, Segundo	13.649.555	Peón especializado	2	772.156
BALMORI SANTOVEÑA, Samuel	13.834.126	Peón especializado	2	798.742
BERMEDA ARUZAMENA, Antonio	13.644.795	Peón especializado	2	772.156
BERRIO FERNANDEZ, José	13.861.035	Peón especializado	2	798.602
BRUNES GUTIERREZ, José	13.537.950	Peón especializado	2	772.156
BUSTAMANTE BOCUS, Abilio	13.969.022	Peón especializado	2	772.156
CALDERON ORTIZ, Antonio	13.637.360	Peón especializado	2	745.710
CANTARENA GOMEZ, José Benito	13.845.885	Peón especializado	2	798.602
CRESPO CRESPO, Cayetano	13.611.284	Peón especializado	2	772.156
CUENCA GUTIERREZ, José Antonio	13.862.060	Peón especializado	2	798.602
CUESTA CUEVAS, Santiago	13.851.713	Peón especializado	2	772.156
DIAZ DIEGO, Primitivo	13.965.705	Peón especializado	2	772.156
DIAZ GONZALEZ, José	13.853.424	Peón especializado	2	798.602
DIAZ GUTIERREZ, Aurelio	13.838.240	Peón especializado	2	772.156
DIAZ PALENCIA, Felipe	13.858.380	Peón especializado	2	772.156
DIAZ PEREZ, Esmeralda	13.964.835	Peón especializado	2	745.710
DIEGO GOMEZ-LAVIN, Leonardo	13.623.185	Peón especializado	2	772.156
ECEVARRO ORTIZ, José	13.586.996	Peón especializado	2	798.602
FERNANDEZ COSIO, Francisco	13.846.037	Peón especializado	2	798.602
FERNANDEZ GUTIERREZ, Juan	13.639.088	Peón especializado	2	772.156
FERNANDEZ MIGUEZAS, Segundo	13.956.797	Peón especializado	2	772.156
FERNANDEZ ORTIZ, José M.	13.678.816	Peón especializado	2	798.602
GARCIA GARCIA, Eduardo	13.526.945	Peón especializado	2	798.602
GARCIA GUTIERREZ, Justo	13.646.380	Peón especializado	2	798.602

Relación 3.4.1.(continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
GARCIA PEÑA, Justiniano	13.952.327	Peón especializado	2	772.156
GOMEZ LOMBARDA, Nicanor	13.964.714	Peón especializado	2	772.156
GONZALEZ ALVAREZ, Godofredo	13.845.785	Peón especializado	2	798.602
GONZALEZ GOMEZ, Fidel	13.830.381	Peón especializado	2	772.156
GONZALEZ GONZALEZ, Miguel	13.880.871	Peón especializado	2	798.602
GONZALEZ PEREZ, José Luis	13.966.231	Peón especializado	2	798.602
HIERRO CAPRO, Lorenzo	13.602.773	Peón especializado	2	877.954
GUTIERREZ FERNANDEZ, José	13.610.890	Peón especializado	2	772.156
LAVIN ABASCAL, Gerardo	13.612.949	Peón especializado	2	798.602
LAVIN GOMEZ, José	72.012.826	Peón especializado	2	798.602
LIENDO LIENDO, Manuel	13.604.124	Peón especializado	2	798.602
LOPEZ ARENAS, Amancio	13.977.638	Peón especializado	2	772.156
LOPEZ BUSTAMANTE, Eufronio	13.952.236	Peón especializado	2	772.156
LOPEZ FERNANDEZ, Onofre	13.548.689	Peón especializado	2	825.062
LOPEZ GARDARA, José Antonio	13.649.796	Peón especializado	2	745.710
LOPEZ LOPEZ, Víctor	13.956.151	Peón especializado	2	825.062
MANTECON GARRIDO, Jesús	13.526.605	Peón especializado	2	772.156
MONTES SOLORZANO, Fco. Javier	72.115.534	Peón especializado	2	745.710
MORANTE TORRE, Lorenzo	13.969.559	Peón especializado	2	772.156
PARDO LOPEZ, Vicente	13.654.818	Peón especializado	2	798.602
PEÑA GUILLAMON, José Luis	13.613.591	Peón especializado	2	772.156
PEÑA RUIZ DIAZ, David	13.927.007	Peón especializado	2	772.156
PEREZ ABASCAL, José Antonio	13.651.923	Peón especializado	2	745.710
PEREZ HERNANDO, Afrodisio	12.991.289	Peón especializado	2	772.156
PEREZ PEREZ, Servando	13.809.708	Peón especializado	2	745.710

Relación 3.4.1.(continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
FUENTE LARENA, Ramón	72.009.122	Peón especializado	2	745.710
GUIJARRO VISOQUI, Ramón	13.838.329	Peón especializado	2	772.156
BIARCHO MARTINEZ, Vicente	13.586.975	Peón especializado	2	798.602
RODRIGUEZ GARCIA, Jesús	72.009.170	Peón especializado	2	772.156
RODRIGUEZ GUTIERREZ, Francisco	13.883.789	Peón especializado	2	798.602
RODRIGUEZ MANVAEZ, Antonio	13.868.313	Peón especializado	2	745.710
RUEDA DIEGO, Alfredo	13.681.018	Peón especializado	2	745.710
RUIZ BARRERA, José	13.857.031	Peón especializado	2	745.710
RUIZ CLIRAMONT, Joaquín	13.587.882	Peón especializado	2	745.710
RUIZ SAINZ, Francisco	13.592.320	Peón especializado	2	798.602
SAINZ COGO, Juan	13.611.361	Peón especializado	2	745.710
SANFERIO SANTERIO, Antonio	13.650.080	Peón especializado	2	745.710
SAN MILLAN GUTIERREZ, Eugenio	13.949.279	Peón especializado	2	745.710
SANCHEZ GOMEZ, José Luis	13.968.994	Peón especializado	2	798.602
SARABIA VIADERO, Miguel	13.590.046	Peón especializado	2	772.156
ZIRALA RODRIGUEZ, Fernando	13.968.881	Peón especializado	2	772.156
ZORRILLA TRUEBA, Vicente	13.585.116	Peón especializado	2	772.156
ZULOAGA SEDANO, Cirino	72.009.119	Peón especializado	2	772.156
ALVAREZ FUENTE, Guillermo	13.954.228	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
DE LA HUYA BUILORA, Julián	12.999.601	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
DIAZ GONZALEZ, Mariano	13.837.896	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
BOZAL GUTIERREZ, Fernando	13.819.382	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
EXPOSITO MIER, Eduardo	13.545.403	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
GOMEZ GUTIERREZ, Albino	13.587.383	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
GOMEZ MEDOX, Fernando	13.818.716	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
GONZALEZ SAINZ, José	13.602.377	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
GONZALEZ TORIBIO, Indalecio	13.964.950	Peón especializado (per.aux)	2	798.602

Relación 3.4.1.(continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
GUTIERREZ ARA, Rufino	13.624.800	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
GUTIERREZ GONZALEZ, Manuel	13.842.401	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
GUTIERREZ GUTIERREZ, Mariano	13.610.127	Peón especializado (per.aux)	2	904.814
GUTIERREZ GUTIERREZ, Antonio	13.586.218	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
HORTADO SAIZ, José	13.602.815	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
LASO PELAYO, Francisco	13.619.841	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
LOPEZ ORTIZ, Felipe	72.010.772	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
MARTINEZ VICENTE, Jerónimo	13.619.013	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
NUÑEZ MORA, Agustín	13.539.161	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
PEÑA CRESPO, Vicente	13.622.805	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
PEDROSA MARTINEZ, Domingo	13.852.213	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
PEREZ CORTE, Ramón	13.820.459	Peón especializado (per.aux)	2	930.846
PRIETO IBAÑEZ, Ramón	13.978.901	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
RODRIGUEZ SANTIBAÑEZ, Cástor	13.613.933	Peón especializado (per.aux)	2	877.954
RUIZ GUTIERREZ, Antonio	13.610.193	Peón especializado (per.aux)	2	851.508
SETIEN LAVIN, Angel	13.675.362	Peón especializado (per.aux)	2	825.062
GONZALEZ GRANDE, Enrique	13.845.654	Oficial 3ª mecánico	4	839.548
MOSQUERA REVUELTA, Miguel	13.735.355	Oficial 3ª mecánico	4	806.766
PEREZ MORENO, Ladislao	13.707.738	Oficial 3ª mecánico	4	839.548
ZULUAGA ALCACERA, Juan María	96.200.528	Oficial 3ª conductor	4	782.166
IGARTUA LASERNA, Armando	13.527.240	Oficial 2ª oficios análogos	5	957.320
CARRAL VIOTA, Elías	13.641.883	Aux.mdpw.Obra, taller, instl. y exp. (a ext.)	5	867.174
CABRERA BRUYA, José Luis	13.961.232	Oficial 1ª mecánico	6	935.004
LAJUA CALDERON, Pedro	13.587.894	Oficial 1ª mecánico	6	935.004
CALLEJA MIRANDA, Ambrosio	13.528.825	Oficial 1ª conductor	6	903.602

Relación 3.4.1.(continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
CABALLOS QUINTANAL, Ramón	13.861.220	Oficial 1ª conductor	6	812.208
CORRAL LLANAS, José Antonio	12.518.287	Oficial 1ª conductor	6	903.602
DE JUANA AGUEDO, José María	13.498.097	Oficial 1ª conductor	6	935.004
FERNANDEZ ESTRADA, Genaro	13.447.497	Oficial 1ª conductor	6	872.208
FERNANDEZ GONZALEZ, Pedro	13.944.263	Oficial 1ª conductor	6	935.004
FERNANDEZ MACHO, Luis	13.872.024	Oficial 1ª conductor	6	966.406
GONZALEZ GONZALEZ, Juan Adrian	13.850.531	Oficial 1ª conductor	6	997.322
IGLESIAS RUESGA, Manuel	12.552.509	Oficial 1ª conductor	6	903.602
MARTILLA SAINZ, Miguel	13.951.134	Oficial 1ª conductor	6	935.004
PEREZ DE COS, José	13.970.735	Oficial 1ª conductor	6	903.602
PEREZ OBREGON, Serafín	13.514.829	Oficial 1ª conductor	6	935.004
PEREZ SAN Juan Antonio	13.478.612	Oficial 1ª conductor	6	966.406
ROZAS GONZALEZ, José	13.493.865	Oficial 1ª conductor	6	1.029.210
SIERRA GOMEZ, Fidel	13.627.634	Oficial 1ª conductor	6	935.004
VELASCO PEROJO, Angel	13.546.900	Oficial 1ª conductor	6	872.208
VELASCO VELASCO, Manuel	13.614.933	Oficial 1ª conductor	6	935.004
ANTON POSADA, Antonio	13.866.802	Oficial 1 oficios análogos	6	935.004
MIER COSIO, Francisco	13.965.250	Oficial 1 oficios análogos	6	935.004
ANTOLIN HERRERA, Florentino	13.471.785	Operador maquinaria pesada	7	940.030
DE LA OSA MARIRA, Claudio	13.638.570	Aux. Técnico obra taller instal. y explot.	7	940.030
RODIZABAL GRIARTE, Angel	13.653.949	Aux. Técnico obra taller instal. y explot.	7	1.005.718
AGENJO SALAS, Francisco	13.678.776	Analista de primera	8	1.010.856
RAMIREZ BENITO, José Manuel	13.688.302	Técnico Auxiliar	8	982.270
CENARO VELATEGUI, José M.	13.516.803	Encargado	9	1.160.782
GOMEZ PEÑA, Antonio	13.631.006	Téc.Aux. asimilado nivel 4	9	1.053.038
HERRERIA ISEQUILLA, Eusebio	13.682.356	Téc.Aux. asimilado nivel 9	9	1.053.038

Relación 3.4.1.(continuación)

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
Provincia: CANTABRIA				
ORUÑA GAINZA, Miguel Angel	13.632.188	Téc.aux.asimilado nivel 9	9	1.053.038
CARRAL SENNA, Elías	13.590.727	Encargado general	10	1.239.790
SANCHEZ LOPEZ, Angel	10.091.871	Téc.aux.asimilado nivel 10	10	1.090.418
PARDO VILLA, Francisco Javier	73.645.864	Titulado medio	12	1.361.058
LAZARO GIL, Luis	18.997.871	Titulado superior	13	1.625.688
PASTOR MARTINEZ, Jesús	13.993.753	Titulado superior	13	1.781.076
TOTAL RETRIBUCIONES ANUALES				117.720.268

3.4.6.- Puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se transforman.

Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Provincia: CANTABRIA		
Inspector Revisor maquinaria	8	879.774
Oficial 1ª mecánico	6	811.258
Peón especializado	2	686.840
Peón especializado	2	686.840
Peón especializado	2	686.840

Resumen de la Relación 3.2 y

Total de personal y puestos de trabajo vacantes de de personal laboral por niveles.

Aprendices	1	
Nivel 4	3	
Nivel 5	97	(Incluye 9 vacantes)
Nivel 6	8	
Nivel 4	2	
Nivel 5	24	(Incluye 1 vacante)
Nivel 7	7	
Nivel 8	4	(Incluye 1 vacante)
Nivel 9	7	
Nivel 10	2	
Nivel 12	1	
Nivel 13	3	(Incluye 1 eventual)
TOTAL	145	

3.3.2.- Relación nominal de personal laboral de Servicios Horizontales de la Dirección Provincial

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Localidad: SANTANDER				
MOSQUERA ETXUELTA, Mª Mercedes	L010P09557	Oficial 2ª	6	903.402
PASCUAL GONZALEZ, Antonio	L010P13447	Aux. Téc. Ob.Tall.Inst.Empl.	7	940.030

3.3.3.- Relación nominal de personal laboral del CEAT de VALLADOLID

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Provincia: CANTABRIA				
GARAMENDI GARCIA, Ricardo	L010P12572	Encargado	4	1.053.038
GOMEZ SIERRA, Juan Carlos	L010P14576	Encargado	4	981.138
MATEO ZARZA, Juan José	L010P12516	Encargado	9	1.053.038
GOMEZ DIEZ, Javier	L010P14519	Técnico auxiliar	5	976.556
SAMPEDRO IGLESIAS, José Angel	L010P14520	Aux. Téc.Ob.Tall.Inst.Exp.	7	907.172
SIERRA COSSIO, Mª Carmen	L010P14515	Aux. Téc.Ob.Tall.Inst.Exp.	7	940.030
PENAGOS ANUARBE, Bernardino	D.N.I.13.704.876	Vigilante de Obra	6	903.402
MIER GOMEZ, Manuela	D.N.I.13.889.638	Limpiadora	1	756.948

3.3.4.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Localidad: SANTANDER				
RIOS MARTIN, Rubén	L010P10979	Práctico de topografía	7	940.244

NOTA: El personal laboral que se transfiera tendrá derecho a participar en los concursos que para la provisión de plazas del mismo convocan por la Administración Central del Estado o las Administraciones Autonómicas.

3.3.5.- Relación nominal de personal laboral eventual de los Servicios Centrales

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Localidad: SANTANDER				
JEREZ CLEMENTE, Manuel Domingo de (1)	22.924.578	Titulado superior	13	1.392

(1) Contratado según Real Decreto 1045/82, de 22 de junio, por un período de 2 años (de 27-7-83 a 26-7-85)

3.5. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

3.5.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 252

Coste en pts. de 1.983 : 165.929.209 pts.

Porcentaje global de transferencias: 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,32 x 2,05 = 0,67%

Parcial deuda reconocida: 2.436.618 pts.

1.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual).

Nº de plazas: 232

Coste en pts. de 1.983 : 202.070.082 pts.

Porcentaje global de transferencias : 32%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,32 x 2,89 = 1,84%

Parcial deuda reconocida: 3.753.824 pts.

1.3. A DEDUCIR POR DEUDAS NO COORDINACION : 99.167 pts.

1.4. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES = 6.190.280 pts.

3.5.2.- SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES.

2.1. PERSONAL FUNCIONARIO (Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 560.

Coste en pts. de 1.983 : 699.262.820 pts.

Porcentaje global de transferencias: 12,6%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,126 x 2,06 = 0,26%

Parcial deuda reconocida: 1.727.796 pts.

2.2. PERSONAL LABORAL (Incluye fijo y con contrato eventual).

Nº de plazas: 618

Coste en pts. de 1.983 : 391.347.290 pts.

Porcentaje global de transferencias : 12,6%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,126 x 3,89% = 0,49%

Parcial deuda reconocida: 1.918.150 pts.

2.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALES: 3.645.946 pts.

3.5.3.- RESUMEN DE SERVICIOS CENTRALES.

Deuda total de Servicios Centrales Sectoriales	6.190.280 pts.
Deuda total de Servicios Centrales Horizontales	3.645.946 pts.
TOTAL DEUDA	9.766.226 pts.

A deducir por :

Coste de personal según Relación 3.4.4.	1.292.000 pts.
Coste de personal según Relación 3.4.5.	1.944.000 pts.
TOTAL DEDUCCIONES	3.236.000 pts.

SALDO TOTAL DE DEUDA ..... 6.530.226 pts.

3.5.4.- CEAT DE VALLADOLID

4.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 46

Costo en pts. de 1.983 : 57.681.152 pts.

Porcentaje global de transferencias: 25%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,25 x 23 = 5,75%

Parcial deuda reconocida: 3.282.167 pts.

4.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).

Nº de plazas: 129

Costo en pts. de 1.983 : 168.758.878 pts.

Porcentaje global de transferencias : 25%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma : 0,25 x 18 = 4,5%

Parcial deuda reconocida: 14.004.585 pts.

4.3. A DEDUCIR COSTE DE PERSONAL DE LA RELACION 3.4.2: 10.259.117 pts.

4.4. DEUDA TOTAL DE CEAT DE VALLADOLID: 7.027.635 pts.

Relación 4.1 (continuación) (miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costes de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.03.211	223	148	-	-		371
17.03.222	28	19	113	75		235
17.03.223	-	-	175	116		291
17.03.234	63	29	21	14		107
17.03.241	120	80	861	567		1.618
17.03.242	-	-	7.546	-		7.546
17.03.243	-	-	8.003	-		8.003
17.03.259	-	-	428	-		428
17.03.271	73	8	147	98		266
17.04.211	-	-	871	581		1.452
17.04.223	27	18	128	86		259
17.04.234	-	-	80	53		133
17.04.256	324	-	-	-		324
17.04.258	-	-	199	-		199
17.04.259	8	-	41	-		49
17.04.261	-	-	1.021	-		1.021
17.04.262	-	-	1.336	-		1.336
17.04.271	-	-	130	87		217
17.11.246	-	-	1.650	-		1.650
TOTAL CAPITULO 2	783	302	22.741	1.677		25.503
17.04.611	-	-	-	-	237.744	237.744
17.04.621	-	-	-	-	5.273	5.273
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	243.017	243.017
TOTAL COSTES	5.793	3.209	279.749	8.926	243.017	535.774
INGRESOS	-	-	-	-	-	7.787
CARGA ANUAL NETA						528.027

ANEXO 4.1.- [illegible]

RELACION 4.1

[illegible] DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADOS CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costes de inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.110	-	-	2.079	2.844		5.319
SUBTOTAL SECCION 11	-	-	2.079	2.844		5.319
17.01.110	-	-	2.300	-		* 2.300
17.01.113	-	-	3.053	-		3.053
17.01.114	-	-	664	-		664
17.01.122	-	-	3.619	3.698		7.317
17.01.161	[illegible]	[illegible]	28.398	1.498		99.737
17.01.162	-	-	68.469	-		68.469
17.01.163	[illegible]	[illegible]	-	-		1.148
17.01.181	-	-	22.189	-		22.189
17.01.182	[illegible]	[illegible]	37.373	[illegible]		38.991
17.11.161	-	-	15.979	-		15.979
SUBTOTAL SECCION 17	1.589	1.058	243.711	4.370		250.728
31.02.141	-	-	69	35		100
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	69	35		100
Varios conceptos (a)	3.421	1.929	5.757	-		11.107
TOTAL CAPITULO 1	5.010	2.987	253.685	7.249		267.934

(a) Desde reconocimiento de personal.

RELACION 4.2

COTIZACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1983

a) COTIZACIONES (miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costes de inversión	TOTAL ANUAL	DATOS EFECTIVOS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.01.112	-	-	2.621	-		2.621		
17.01.113	-	-	3.539	-		3.539		
17.01.114	-	-	964	-		964		
17.01.122	-	-	5.243	1.864		7.107		
17.01.161	574	381	115.187	1.931		118.073		
17.01.162	-	-	88.139	-		88.139		
17.01.163	863	575	-	-		1.438		
17.01.181	505	336	73.120	679		74.635		
17.11.161	-	-	20.917	-		20.917		
SUBTOTAL SECCION 17	1.942	1.294	306.730	4.469		314.435		
22.03.114	-	-	1.287	2.370		3.657		
22.03.115	-	-	2.456	1.971		4.427		
22.03.116	-	-	209			209		
SUBTOTAL SECCION 22	-	-	3.952	4.341		8.293		
31.02.141	-	-	65	35		100		
SUBTOTAL SECCION 31	-	-	65	35		100		
Varios conceptos	6.178	2.352	7.028	-		13.558		
TOTAL CAPITULO 1	8.120	3.646	317.785	8.845		336.396		

Anexo 4.2. (continuación)

A) DOTACIONES (miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Costes de inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.231	269	178	1.049	700	-	2.196		
17.03.222	66	45	501	333	-	945		
17.03.235	52	35	122	80	-	289		
17.03.241	148	94	19.743	663	-	20.648		
17.03.257	-	-	240	-	-	240		
17.03.271	14	10	533	223	-	782		
17.04.255	6	-	968	-	-	974		
17.04.261	-	-	2.604	-	-	2.604		
17.04.283	324	-	-	-	-	324		
17.11.241	-	-	1.987	-	-	1.987		
TOTAL CAPITULO 2	877	364	28.547	2.019	-	29.807		
17.04.621	-	-	-	-	260.196	260.196		(a)
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	260.196	260.196		
TOTAL DOTACIONES	6.997	4.040	348.332	10.864	260.196	626.399		(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de la inversión de capitalización en 1983 que asciende a 269.303 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento constante del 3,5% en el periodo 81-84.

(b) Se estima que los ingresos recaudados en 1983 ascienden a 9.527.000 pesetas.

10277 *REAL DECRETO 872/1984, de 8 de febrero, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de agricultura.*

Por Real Decreto-ley 19/1978, de 13 de junio, fue aprobado el régimen preautonómico para Extremadura.

Por Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta e industrias agrarias.

Por Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta Regional de Extremadura competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Como consecuencia de las transferencias efectuadas en fase preautonómica por los Reales Decretos citados, fueron puestos a disposición de la Junta Regional de Extremadura medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Los Reales Decretos de traspaso en esta materia, ya citados, sólo contenían una valoración provisional, siendo necesario que esa valoración provisional sea sustituida por una definitiva.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales, patrimoniales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias previsto en la Disposición Transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de ujnio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación y adaptación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios transferidos a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, desarrollo ganadero, ordenación de la oferta, industrias agrarias y denominaciones de origen y viticultura y enología por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre.

Art. 2.° En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.° La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios transferidos anteriormente a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales, patrimoniales y presupuestarios y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Junta Regional de Extremadura en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal, producción vegetal, producción y sanidad animal, ordenación de la oferta, desarrollo ganadero, industrias agrarias, denominaciones de origen y viticultura y enología, por los Reales Decretos 3539/1981, de 29 de diciembre, y 4187/1982, de 29 de diciembre, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, adaptación y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en el artículo 148.1.7.° de la Constitución y en el artículo 7.1.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en los que se prevé la asunción de competencias por parte de la Comunidad en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y de otra en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto le corresponden, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y en el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

La ampliación de funciones que se traspasan a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad vegetal, como consecuencia de la cual se amplían los medios traspasados, comprende las siguientes: